



RESOLUCIÓN Nº: 771

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Nº 01201-0006219-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones la Lic. María Luz Irrazábal solicita una concesión de área para realizar prospecciones e investigaciones paleontológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto de investigación científica "los vertebrados del Pleistoceno tardío – Holoceno temprano de la transición entre el Mar de Arena Pampeano y la Faja Periférica de Loess en el sur de Santa Fe, Diversidad, Bioestratigrafía e implicancias paleoambientales", que fue presentado en la convocatoria 2013 de CONICET;

Que la Ley Nacional Nº 25.743 y el Decreto Nº 1.002/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley Nº 12.817 – Artículo 28º), Inciso d), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto Nº 56/11);

Que la Lic. Irrazábal expresa que la investigación paleontológica se llevará a cabo en un área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: Latitud 33° 18' 00" S – Longitud 62° 03' 00" O; Latitud 34° 23' 02" S – Longitud 62° 53' 08" O; Latitud 34° 23' 02" S; Longitud 61° 43' 18" O; Latitud 33° 09' 00" S – Longitud 60° 31' 00" O; Latitud 32° 57' 04" S – Longitud 60° 39' 59" O;

Que la investigación tiene como objetivos específicos sistematizar la información del registro faunístico para el Pleistoceno tardío-Holoceno temprano del área de estudio; verificar la presencia de elementos faunísticos que potencialmente puedan contribuir al desarrollo de una bioestratigrafía regional detallada para el Mar de Arena Pampeano (MAP), la Faja Periférica del Loess (FPL) y la faja de contacto entre ambas unidades geomorfológicas y determinar las distinciones paleoambientales entre las referidas unidades geomorfológicas en base a la diversidad y distribución de los vertebrados;

Que -señala la solicitante- la provincia de Santa Fe cuenta con un importante registro para el período Cuaternario y los numerosos estudios arqueológicos realizados en el sur del territorio santafesino han proporcionado abundante material faunístico y, sin embargo, gran parte del material proveniente de la región pampeana requiere una revisión dado que los estudios paleontológicos han cesado en las últimas décadas;

Que la investigadora destaca que el área conformada por el Mar de Arena Pampeano y la Faja Periférica del Loess ofrece un marco geológico profundamente estudiado, lo que permitirá retomar y avanzar las investigaciones paleontológicas en la Región Pampeana de la provincia y expresa -como hipótesis de trabajo- que los vertebrados fósiles del MAP y del FPL en la provincia de Santa Fe presentan distinta composición taxonómica y patrones de distribución;

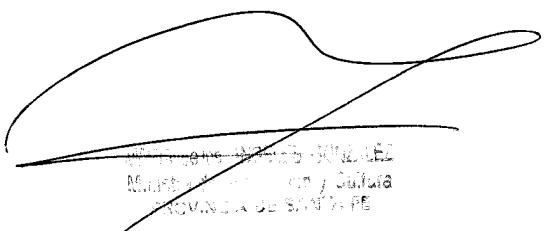
Que las actividades a realizar prevén la revisión del registro fósil reportado para el área de estudio, con la consiguiente consideración de la bibliografía sobre el tema y de las colecciones de los museos más relevantes a los fines de este proyecto;

Que, asimismo, se prevé llevar adelante prospecciones de campo en diferentes localidades, realizar un muestreo para dataciones radiocarbónicas, identificar y catalogar los materiales recuperados en sitios arqueológicos, sistematizar la información recopilada y finalmente determinar patrones faunísticos de distribución espacio-temporal e inferencias paleoambientales para el área de estudio;

Que cuenta con el apoyo logístico de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y de las Comunas de San Eduardo, Villa Cañas y Melincué para desarrollar este proyecto, así como con el equipamiento técnico y los recursos financieros indispensables;

Que la interesada deja constancia en autos de que no realizará prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborigenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPI;

Que se encuentran en trámite en estado avanzado diversas solicitudes de concesión de área para otras investigaciones, lo que necesariamente determinará el desarrollo de proyectos simultáneos;



MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que para la convivencia de estos proyectos se podrán firmar acuerdos de trabajo con el objetivo de privilegiar el desarrollo de estos proyectos simultáneos;

Que la Lic. Irrazábal deberá presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24º de la Ley 25.743/03;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0400/2013;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área para la realización del proyecto de investigación científica "los vertebrados del Pleistoceno tardío – Holoceno temprano de la transición entre el Mar de Arena Pampeano y la Faja Periférica de Loess en el sur de Santa Fe, Diversidad, Bioestratigrafía e implicancias paleoambientales" a la señorita María Luz Irrazábal en la zona delimitada por los siguientes puntos: Latitud 33° 18' 00" S – Longitud 62° 03' 00" O; Ltitud 34° 23' 02" S – Longitud 62° 53' 08" O; Latitud 34° 23' 02" S; Longitud 61° 43' 18" O; Latitud 33° 09' 00" S – Longitud 60° 31' 00" O; Latitud 32° 57' 04" S – Longitud 60° 39' 59" O, por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Lic. Irrazábal - DNI. N° 31.452.256, deberá presentar informes anuales a la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar ~~nuevas solicitudes~~.

Maria Luz Irrazábal
Licenciada en Historia Natural
Ministerio de Innovación y Cultura

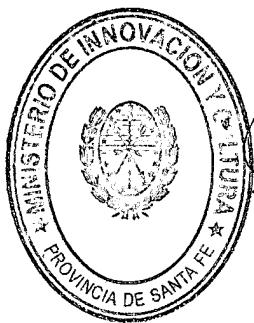


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.-

sc



MEMO DE LOS DÍAS 23 DE JULIO
MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA
PROVINCIA DE SANTA FE